RESOLUCION No.055 DE 2015
(ENERO 28)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

1. *Que el artículo 19 del Decreto 2400 de 1968 establece:: "Los empleados tienen derecho a licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o divididos. Si concurre justa causa, a juicio de la autoridad nominadora, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más. Cuando la solicitud de licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad nominadora decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante la licencia los empleados no podrán ocupar otros cargos dentro de la administración Pública. Esta licencia no se computará para ningún efecto como tiempo de servicio".*
2. *Que el artículo 60 del Decreto 1950 de 1973, dispone: "Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad".*
3. *El artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 expresa: "Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más."*
4. *Que el artículo 62 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 dispone: "Cuando la solicitud de la licencia ordinaria no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, la autoridad competente decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".*
5. *Que el artículo 64 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 establece: "Toda solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga, deberá elevarse por escrito, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requieran".*
6. *Que el Doctor **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE,** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.501.215, quien desempeña el cargo de Alcalde Municipal de Cajicá, mediante oficio No.AMC-007-2015 de fecha Enero 26 de 2015, solicito al Gobernador de Cundinamarca Licencia no remunerada para separarse del cargo durante los días 01 y 02 de Febrero del 2015, en razón a que tiene diligencias personales que atender*
7. *Que el Gobernador de Cundinamarca mediante Resolución No.0080 de fecha Enero 28 del 2015, autoriza licencia no remunerada al Doctor OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE.*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Hoja No.2 de la Resolución No.055 de Enero 28 de 2015, Oscar Mauricio Bejarano Navarrete

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- *Conceder licencia no remunerada para separarse del cargo, al Doctor* ***OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.80.501.215, quien desempeña el cargo de Alcalde Municipal de Cajicá, durante dos (2) días comprendidos del 1 al 2 de Febrero 2015 (inclusive), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

ARTICULO CUARTO.- *Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General, y a la Secretaría de Hacienda, para efectos legales del caso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RAMÍREZ FAJARDO
Secretario General

Proyectó: Irma García
Aprobó: Gabriel Ramírez
Vo. Bo. Nubia González

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 28 ENE 2015

Notifique Personalmente el (la) Resolucion No. 055

De fecha : 28 ENE 2015

Impuesto firma el Notificado

Secretario General